

## ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA

21 DE DICIEMBRE DE 2017

El próximo 21 de diciembre se celebrarán elecciones al Parlamento de Cataluña según el Real Decreto 946/2017, de 27 de octubre, de convocatoria de elecciones al Parlamento Catalán, publicado en BOE nº261 de 28 de octubre de 2017.

### PODRAN VOTAR DESDE EL EXTERIOR:

- **A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes, CERA, de estas elecciones cuyo municipio de inscripción, a efectos electorales se encuentre en Cataluña.**
- **B) Los electores españoles residentes en Cataluña e inscritos en el Censo Electoral de Españoles Residentes en España, CER, que temporalmente se hallen en el extranjero**

### **A) INSCRITOS EN EL CERA**

El **Censo electoral vigente** para estas elecciones es el **cerrado a 1 de agosto de 2017**, que incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios de municipio de inscripción producidos en el Censo Electoral los 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria. **A este censo se incorporarán las reclamaciones de electores que fuesen estimadas.**

### CONSULTAS DEL CENSO Y RECLAMACIONES:

La Oficina Consular **atenderá las consultas del censo electoral y las posibles reclamaciones, en horario de atención al público, de 9:00 a 13:00 horas (el martes, además, en horario de 14:00 a 17:00), desde el viernes 3 al 10 de noviembre, todos los días, incluidos sábado 4 y domingo 5.**

**UNICAMENTE EN DICHO PLAZO, DEL 3 AL 10 DE NOVIEMBRE, AMBOS INCLUSIVE, se podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo o para actualizar los datos de inscripción en caso de cambio o error.**

**Documentación:** todas las reclamaciones se podrán formular en el Consulado, en esas fechas y se deberá acreditar la identidad con **DNI, pasaporte o Permiso de Conducir**, certificado de nacionalidad española o de inscripción en el Registro de Matricula Consular.

TODOS los electores residentes en el extranjero o transeúntes, deberán enviar la solicitud de documentación electoral a su Delegación Provincial de la Oficina del

Censo donde estén inscritos. Y también los **electores que presenten reclamación de alta o modificación del CERA**, además de la reclamación, **deberán enviar, por sí mismos, su solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación**, a su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en la forma y plazo que se señala más abajo.

## SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Para ejercer el derecho al voto, **todo elector**, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, **deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial firmado**.

- **El impreso de solicitud lo recibirán los electores ya inscritos en el CERA** y se podrá también descargar de la página WEB del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación <http://www.maec.es> (apartado “**participa en las elecciones**”). Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral se pueden encontrar en: [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm).
- Una vez **firmada la solicitud**, el elector podrá enviarla por internet, por correo postal o por Fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al Municipio de inscripción en el Censo vigente para estas elecciones, NO MAS TARDE DEL 22 DE NOVIEMBRE, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI españoles o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matricula Consular, expedido por la oficina Consular del país donde resida.
- Para realizar el **envío por Internet** (solo si ya figura inscrito en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), el elector deberá:
  - . Acceder al trámite “Solicitud de voto CERA” publicado en la Sede Electrónica del INE, [https://sede.ine.gob.es/solicitud\\_voto\\_CERA](https://sede.ine.gob.es/solicitud_voto_CERA).  
Mediante:
    - a) un **certificado electrónico** reconocido asociado a su DNI. En ese caso deberá marcar la casilla de “confirmación” para realizar el envío.
    - b) **La clave de tramitación telemática (CTT)** que está **incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitida a su domicilio**.  
En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, deberá:
      - . Adjuntar fichero con la imagen de su DNI o Pasaporte o, en su defecto, certificado de nacionalidad o inscripción en el Registro de Matricula Consular.
      - . Marcar la casilla de “confirmación” para realizar el envío.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, una vez recibida la solicitud, remitirá al elector la documentación electoral a la dirección de inscripción, no

más tarde del 1 de diciembre con una hoja informativa (hasta el 9 de diciembre en el caso de impugnación de candidatos).

SON LOS ELECTORES LOS QUE DEBEN ENVIAR LAS SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.

### **Modalidades para la votación**

**Una vez recibida la documentación electoral** (con las papeletas, los sobres y la hoja informativa) el elector tiene dos opciones para ejercer su derecho al voto:

- a) Depositar personalmente, en la urna del Consulado, los días 17,18 y 19 de diciembre, el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo:** sobre de votación cerrado y documentación indicada en la hoja informativa. El elector deberá acreditar su identidad presentando, ante el funcionario consular, uno de los documentos siguientes, su pasaporte, DNI español o certificación de nacionalidad o inscripción en el Registro Consular. Además entregará al funcionario consular la certificación de inscripción en el Censo.
- b) Enviar su voto por correo certificado a la oficina Consular en la que figure inscrito como residente, no más tarde del 16 de diciembre.**

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres para el envío:

- 1.-El sobre de votación cerrado dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP), con su voto y la documentación indicada en la nota informativa).
- 2.-El sobre dirigido a la Oficina Consular (CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN PERPIÑAN. 12 Rue Franklin. 66000Perpignan. France) en el que se introducirá:
  - a) el sobre (1.-) de votación.
  - b) uno de los certificados de inscripción censal
  - c) En Francia existe convenio de franqueo en destino para estos envíos, por lo que son gratuitos para el elector.

EL ENVIO SE DEBE REALIZAR NO MAS TARDE DEL 16 DE DICIEMBRE

Si algún elector inscrito en el CERA se encontrase en España temporalmente durante las elecciones, podrá solicitar (igual que los residentes en Cataluña), el voto por correo:

**La solicitud de voto por correo solo se puede hacer hasta el 11 de diciembre. Los impresos se pueden obtener en las oficinas de Correos de España.**

Una vez enviada, recibirá la documentación en la dirección de España que señale en la solicitud y **el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral NO MAS TARDE DEL DIA 17 DE DICIEMBRE.**

LOS ELECTORES QUE HAYAN SOLICITADO EL VOTO POR CORREO NO PODRÁN VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL.

**B) RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO  
(Residentes en Municipios de Cataluña inscritos en el CER)**

Podrán votar desde el extranjero con estos requisitos:

1. Estar inscrito o Inscribirse como “NO RESIDENTES” en el Registro de Matricula Consular, antes de tramitar la solicitud de documentación electoral.
2. NO MÁS TARDE DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE: Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. El impreso oficial está disponible en la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación <http://www.maec.es> .
3. Entregar personalmente la solicitud en la Oficina Consular, donde este inscrito como NO Residente, presentando DNI o pasaporte español.

El elector recibirá por correo, en la dirección que haya indicado en la solicitud, la documentación necesaria para votar y deberá enviar su voto a la mesa electoral en España, por correo certificado, NO MAS TARDE DEL 17 DE DICIEMBRE.

**El sábado 18 y el domingo 19 de noviembre, en horario de 9:00 a 13:00 horas la Oficina Consular permanecerá abierta para que los electores temporalmente en el extranjero puedan presentar su solicitud de documentación electoral.**